



**Condiciones objetivas para acceder al Crédito**  
**Aplicables al Segmento Banca Empresas con Ventas Anuales**  
**desde UF 2.400 y hasta UF 25.000**

**Mercado Objetivo:**

Personas Naturales Chilenas o Extranjeras con residencia definitiva en Chile y Personas Jurídicas constituidas bajo legislación chilena y/o extranjera, cuando cuenten con antecedentes legales debidamente legalizados en Chile y las autorizaciones correspondientes para operar en el país y/o Filiales de Empresas Extranjeras que cumplan con lo anterior y que además cuenten con información financiera de su matriz, cuyos ingresos anuales por ventas sean de un mínimo de UF 2.400 y un máximo de UF 25.000 en el último año calendario, con una antigüedad mínima en el giro de al menos 3 años y que, además, destinen el crédito para fines propios del giro y para uso del solicitante.

**Antecedentes Financieros:**

- Cliente debe presentar patrimonio neto positivo (como también empresas relacionadas, entendiéndose por tal, aquellas personas que se indican en el artículo 100 de la Ley 18.045 de Mercado de Valores, y/u otro partícipe del crédito)
- Demostrar capacidad de pago suficiente para el cumplimiento de sus obligaciones determinada a partir de los estados financieros de la empresa y/o a través de informes técnicos de flujos que el banco (o un asesor externo) confeccione para verificar la viabilidad en los negocios para los cuales requiere financiamiento
- Cliente no debe exceder los parámetros objetivos de endeudamiento máximo determinados en la política de riesgos del banco.
- No se debe presentar excesiva carga financiera o de endeudamiento del cliente determinado en la política de riesgo del banco.
- Cliente (o empresas relacionados, entendiéndose por tal, aquellas personas que se indican en el artículo 100 de la Ley 18.045 de Mercado de Valores, u otro partícipe del crédito) no puede presentar pérdidas los últimos 2 períodos (ejercicios contables), salvo proyectos de inversión.
- Cliente (o empresas relacionados entendiéndose por tal, aquellas personas que se indican en el artículo 100 de la Ley 18.045 de Mercado de Valores, u otro partícipe del crédito) no puede presentar pérdidas del último ejercicio contable que superen el 50% del patrimonio.
- Compañías en las cuales el nivel de facturación ha descendido en los últimos ejercicios contables, salvo que exista una causal puntual justificada.
- Cliente (o empresas relacionados entendiéndose por tal, aquellas personas que se indican en el artículo 100 de la Ley 18.045 de Mercado de Valores, u otro partícipe del crédito) deberá demostrar en forma fehaciente sus ingresos y presentar todos los antecedentes financieros requeridos.
- El servicio de la deuda del crédito debe provenir de los flujos que genera el negocio que está solicitando el financiamiento, y no de un hecho puntual ni de un flujo de pago que se recibe de terceros (empresas holding, sociedades de inversiones, con más de un nivel de diferencia de las productivas).

### **Comportamiento de pago :**

La empresa solicitante, sus socios y administradores, sus fiadores, avales u otros obligados al pago de la obligación (si corresponde), como también aquellas empresas relacionadas entendiéndose por tal, aquellas personas que se indican en el artículo 100 de la Ley 18.045 de Mercado de Valores, deben:

- No presentar morosidades o protestos informados y que se encuentren vigentes en conformidad a la Ley 19.628
- No presentar antecedentes de deudas directas o indirectas impagas en sus obligaciones con Scotiabank, con sus filiales o relacionadas, o en el sistema financiero
- Buen comportamiento de pago o no registrar incumplimiento de obligaciones anteriores con Scotiabank, sus filiales o relacionadas y sociedades de apoyo al giro
- Estar al día en el pago de impuestos.
- No presentar infracciones laborales ni previsionales vigentes.
- No presentar proceso(s) judiciales de cobranza o ejecución de garantías vigentes.

### **Garantías:**

El deudor deberá constituir Garantías muebles y/o inmuebles, personales y/o reales en los casos requeridos por la política de riesgo del Banco. o con posterioridad al análisis de Riesgo Crediticio.

En el caso de tasaciones de bienes sobre el cual se constituiría garantía no puede ser de un menor valor respecto del informado por el cliente.

### **Programas de Garantías Estatales:**

En el caso de requerir financiamientos con acceso a programas y/o garantías estatales (tales como Fogape / Fogain / Reprogramación Corfo u otro), además deberá cumplir los requisitos establecidos en las políticas y reglamentos vigentes para el programa respectivo.

### **Operaciones de Leasing**

El plazo de la operación no puede exceder la vida útil del bien financiado.

Bienes factibles de financiar son aquellos preferentemente nuevos que sean fácilmente liquidables, o bien factible de ser recolocado a otro arrendatario.

En el financiamiento de bienes, sean éstos nuevos o usados, el monto del financiamiento no podrá exceder el valor de Mercado del bien que se está financiando. Para estos fines, el banco puede solicitar una tasación para decidir la aprobación del financiamiento en base a ella.

### **Condiciones Adicionales**

Los solicitantes no deberán encontrarse en una o más de las siguientes situaciones:

1. Insuficiencia de antecedentes e información necesarios para que el banco disponga de un adecuado conocimiento del cliente, de sus actividades e ingresos y la razonabilidad entre esas actividades e ingresos con las operaciones o productos que solicita
2. Haber sido formalizado o condenado por delitos económicos o crímenes o simples delitos sancionados con pena aflictiva.
3. Actividades o negocios desarrollados por el solicitante que estén sujetos a restricciones o evaluaciones especiales.

**Otros:**

Cliente debe cumplir con el nivel mínimo de aprobación previsto en los análisis de riesgo utilizados por el banco establecido por éste directamente o a solicitud de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, como también en lo referente a los parámetros de admisión del Modelo de Riesgo (modelo basado en la información crediticia del cliente) determinado en la política de crédito del banco.

El cliente deberá proveer los antecedentes financieros, societarios, inmobiliarios, profesionales o laborales completos, exactos, consistentes, actualizados y entregados en forma oportuna, que permitan determinar el nivel de riesgo comercial a través de la respectiva evaluación.

Todas las aprobaciones, licencias y permisos gubernamentales que requiera la empresa para su funcionamiento deben estar vigentes (Ejemplo, Cumplimiento de normas ambientales (Sesma); reconocimiento MINEDUC en caso de Establecimientos Educativos), como así también respecto a los activos empleados para el desarrollo del giro (cumplimientos legales / ambientales).

El banco podrá solicitar certificados y/o documentación que acredite que el solicitante está habilitado para desarrollar las actividades propias del giro en forma normal y dando cumplimiento a la regulación vigente, como también todos aquellos antecedentes adicionales que permitan acreditar la veracidad de la información entregada por el solicitante, con sus debidos respaldos, a modo de permitir la validación de los mismos en forma independiente por parte del banco.

No deben existir prohibiciones legales o reglamentarias para otorgar el crédito solicitado a un solicitante determinado

No se deben presentar variaciones negativas y relevantes en los antecedentes entregados por el cliente y/o empresas relacionadas, entendiéndose como tal, aquellas personas que se indican en el artículo 100 de la Ley 18.045 del mercado de valores y/u otro partícipe del crédito, para el otorgamiento del crédito o en las condiciones de los mercados nacionales o internacionales.

En el caso de solicitudes de clientes amparados en una promoción u oferta que permita la contratación de un crédito, esta deberá encontrarse vigente al momento de la contratación del mismo.

Cualquier condición o requisito adicional puede ser exigible dependiendo de cada situación particular y del producto que se solicite, como también aquellos requisitos específicos inherentes al negocio donde el solicitante desarrolle su giro definidos en la política del banco.

Revisión: 26/Diciembre/2012